

Veinte y tres.



SELLO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.

A los Ciegos, las Concadedas de mar, que cada mes en  
 sus respectivos meses les ayen llevado por Vason de Visayas  
 y Andzeles, con lo demas que on en el anuapre. Exceio Toy de  
 por la Ciudad y Confeudo sobre ella. Acordi que dho Señor  
 D. Juan, a quien nombra por Conisario, practique las diligen-  
 cias Judiciales y Extrajudiciales que Comenzan, en de-  
 fensa de los derechos y Regalias de esta Ayuntamiento, y la  
 Obscabania del Privilegio que tiene de fides Exceutas  
 res, y informandose al mismo tiempo del numero de Ciegos  
 que tienen fiendas y queros publicos, y los que son Verda-  
 deramente tales, procediendo a Solicitar el remedio en  
 lo que deba haverlo, con lo demas que lleva entendido, para  
 lo que se le da amplia Comision y facultad en forma.  
 Los Señores D. Luis Menchuron y D. Juan. Tomas  
 al Parador que Moncalbo, Regidores Conisarios de Buena, dieron Cuen-  
 ta como en fuerza de la Comision que de les Confeio  
 en Cavildo de Veinte y dos de febrero pasado de este  
 Año, para que providenciasen que el Parador que sin  
 ve de Guantel para los Soldados, se allu suando de  
 agua, vado la disposicion y Reglas que allasen mas  
 brevias, por las Vasones que Constan de el, y para su  
 Cumplimiento allasen por medio menor Cabero y por  
 ne Conducir el agua encañada desde la Concada que  
 para por frente de dho Parador, inmediato al pared del  
 Vieo, de que heon dho formar plan, y Condiciones de su  
 Obra, que esta que se alla en la mesa, echo y firmado  
 por Tomas Moncalbo, Maestre de Albarilesia de